

días durante el cual podrá alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 8 de agosto de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de Contratación Pública para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La reciente reforma de la contratación pública operada por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, ha despertado un enorme interés en los empleados públicos responsables de la gestión contractual. El Instituto Andaluz de Administración Pública ha programado diversas acciones formativas para atender la necesaria formación en los nuevos procedimientos contractuales, unas dirigidas a sus propios funcionarios y otras a los de la Administración Local, en cooperación o colaboración con otras instituciones públicas o entidades. Este es el caso de la presente, consistente en el curso de Contratación Pública en colaboración con el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, cuyos destinatarios son funcionarios habilitados de carácter nacional que desempeñen sus puestos en la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia el contenido del curso contempla la reforma desde aquellas novedades más significativas para la práctica de la contratación en la esfera pública local.

Las bases de la presente convocatoria son las siguientes:

Primera. Fechas, lugar de celebración y duración del Curso: 6, 7, 26, 27 y 28 de octubre, en Sevilla, en la sede del IAAP, Avda. María Auxiliadora, 13, horario de mañana de 9 a 14,30, tardes (excepto sábados) de 17,30 a 20,30; duración de 30 horas lectivas.

Segunda. Destinatarios: El Curso está dirigido a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Número de plazas y condiciones de admisión: El número de plazas es de 40. La selección se realizará por riguroso orden de presentación de instancias.

Tercera. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 4 de septiembre hasta el 25 de septiembre.

Las solicitudes deberán dirigirse según modelo adjunto (Anexo) a la sede del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, C/ Joaquín Guichot, núm. 3, C.P. 41003, fax 4 22 73 04.

Cuarta. Derechos de matrícula: Los interesados que resulten seleccionados habrán de efectuar el ingreso de los derechos de matrícula, 40.000 ptas., excepto para los colegiados en el Colegio de Sevilla, que abonarán 35.000 ptas.

Quinta. La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será de 0,25 puntos.

Sexta. Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo.

Sevilla, 8 de agosto de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

CURSO DE CONTRATACION PUBLICA AVANCE DE PROGRAMA

«Novedades básicas introducidas por la nueva Ley de Contratación de las Administraciones Públicas».

«Teoría General de la contratación: Principios inspiradores de la Ley. Ambito subjetivo y objetivo de aplicación y capacidad para contratar».

«Los órganos de contratación: Los pliegos de Condiciones. Procedimiento y formas de contratación. Publicidad».

«Nacimiento del contrato y su ejecución. Nulidad y anulabilidad. Prerrogativas de la Administración».

«Clasificación del empresario y garantías en la contratación pública. La revisión de Precios».

«El contrato de obra. Objeto. Procedimiento de contratación. Cesión y Subcontratación. El pago: Las certificaciones de obra. Modificaciones. Recepción y liquidación del contrato».

«El contrato de gestión de servicios públicos. Objeto. Procedimiento de contratación. Derechos y obligaciones del contratista. Modificaciones del contrato».

«El contrato de suministro. Objeto. Procedimiento. Modificación. Cesión y subcontratación. El arrendamiento con opción de compra».

«Los contratos de asistencia, servicios y trabajos específicos no habituales en la Administración».

«Los contratos financieros: El préstamo. El arrendamiento financiero. La intervención y fiscalización del gasto en la contratación pública».

«Líneas jurisprudenciales básicas en materia de contratación pública: Modificación, interpretación y resolución de los contratos, entre otras. Incidencias de la nueva Ley en la doctrina jurisprudencial consolidada».

BOLETIN DE INSCRIPCION

CURSO DE CONTRATACION PUBLICA

Sevilla, 6, 7, 26, 27 y 28 de octubre

Apellidos y Nombre:
DNI:
Domicilio:
Población:
Provincia: C.P.:
Teléfono: Fax:
Corporación:
Vinculación con la misma:
Escala, Subescala y Categoría:
Grupo: Puesto de trabajo:
En a de de 1995.

Fdo.:

Derechos de matrícula: 40.000 ptas.
(Excepto colegiados del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla, que abonarán 35.000 ptas.)

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS

C/ Joaquín Guichot, 3, 10, fax: 95 4 22 73 04

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desarrolla

lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto que se cita. (BOJA núm. 95, de 4.7.95).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95 de 4 de julio de 1995, la Resolución de 5 de junio de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desarrolla lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 1/1992 de 14 de enero, sobre supresión de puestos declarados a extinguir, se han observado errores en la relación anexa de puestos que se suprimen, entendiéndose oportuno la publicación de la corrección de los mismos como se indica a continuación:

Pág.	Código	Denominación	Corrección
6557	840296	Aux. Sanitario-Socorrista	Núm. 1
6557	407383	Ng. Programación	Se excluye de la relación
6558	513062	Proceso de Datos	Se excluye de la relación
6558	514312	Proceso de Datos	Se excluye de la relación

Sevilla, 20 de julio de 1995

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de agosto de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para tipos de interés a préstamos concertados por las Corporaciones Locales.

En materia de cooperación y ayuda financiera a Entidades Locales andaluzas, la Junta de Andalucía, como en años anteriores y con el fin de lograr el ahorro y la recuperación financiera de las mismas regula, mediante la presente Orden, la concesión de subvenciones de tipos de interés a préstamos formalizados por las Corporaciones Locales andaluzas.

En la presente convocatoria se ha tenido en cuenta la experiencia de otros ejercicios completando la documentación a presentar con las solicitudes y potenciando la ejecución de los Convenios anuales suscritos entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras para financiación privilegiada de Entidades Locales andaluzas.

Por otro lado, se tienen en cuenta las medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía aprobadas por Decreto 461/1994, de 7 de diciembre, para encauzar la cooperación y ayuda financiera de la presente Orden hacia las Entidades no acogidas al citado Decreto.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en el período de prórroga presupuestaria,

DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para tipos de interés de préstamos suscritos por las Corporaciones Locales andaluzas.

La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Conceptos subvencionables.

Podrán acogerse a este tipo de subvenciones los préstamos suscritos por las Corporaciones Locales con cualquier entidad financiera, para financiar las siguientes finalidades:

- Financiación de inversiones.
- Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes.
- Financiación de gastos corrientes y déficit presupuestario en los supuestos y condiciones contemplados en el artículo 158.5 y 174.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Necesidades de Tesorería.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos andaluces, las Diputaciones andaluzas y las Mancomunidades andaluzas de Municipios que no hayan obtenido subvención para tipos de interés de préstamos en virtud de la convocatoria del ejercicio de 1994, regulada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de marzo, salvo que la envergadura e interés de los proyectos cometidos por las mismas aconsejen su admisión, o que el préstamo que les fue subvencionado tuviese por finalidad la atención de necesidades de Tesorería.

Asimismo, quedan excluidos de la presente convocatoria los Ayuntamientos beneficiarios de las medidas extraordinarias de saneamiento financiero reguladas por el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre.

Cuarto. Importe de los préstamos y puntos a subvencionar.

El límite máximo a subvencionar por Entidad Local será de trescientos millones de pesetas del principal del/de los préstamo/os para el/los que se solicita subvención.

Las subvenciones que se podrán conceder serán hasta un máximo de dos puntos y medio para operaciones de tesorería y de financiación de gastos corrientes y déficit presupuestario, y de cinco puntos para el resto de operaciones, y se calcularán aplicando las siguientes fórmulas:

a) Para operaciones de tesorería:

$$\frac{\text{Capital a subvencionar} \times \text{puntos a subvencionar} \times \text{plazo (meses)}}{1.200}$$

b) Para resto de operaciones:

$$\frac{1/2 \text{ capital a subvencionar} \times \text{puntos a subvencionar} \times \text{plazo (años)}}{100}$$

Los plazos a efectos de cálculo de la subvención serán, como máximo, los fijados en los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía en los ejercicios de 1994 o 1995 para canalizar financiación privilegiada, autorizados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 1994 y de 21 de marzo de 1995, respectivamente (BOJA núms. 14/1994 y 50/1995).

Quinto. Condiciones de las operaciones a subvencionar.

Los préstamos o créditos subvencionables habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) Haber sido suscritos o formalizados entre el 1 de septiembre de 1994 y el 31 de agosto del presente año, ambos inclusive.